



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : BOLIVAR TRUJILLO
DEMANDADO : FABIO CHARRY OLARTE
RADICACIÓN : 41-001-41-89-003-2019-00327-00

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y vencido en silencio el término de que disponía el demandado FABIO CHARRY OLARTE para comparecer al proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado, conforme lo dispone el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador ad litem al Dr. LUIS HERNANDO CALDERÓN GÓMEZ¹, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Comuníquese este nombramiento y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libró mandamiento de pago.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.

¹ luishernando_c@hotmail.com